

**Extracto de la Resolución de 23/12/2024, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se convocan, para el año 2025, las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): ... ....**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

*Primero. Personas beneficiarias.*

Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las personas que se encuentren en situación de emergencia social, y cumplan los requisitos generales establecidos en la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

*Segundo. Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto convocar, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, las subvenciones para el año 2025, para la emergencia social, que están destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles, que no pueden ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas.

*Tercero. Bases reguladoras.*

Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 117, de 15 de junio de 2012), modificada por la Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejería de Bienestar Social (D.O.C.M. nº 251, de 28 de diciembre de 2015) y por la Orden de 30 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social (D.O.C.M. nº 130, de 5 de julio de 2016).

*Cuarto. Cuantía.*

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 9.980.070,00 euros.
2. El importe máximo individualizado de estas ayudas económicas, en función del tipo de ayuda, es el establecido en la base séptima de la Orden de 1 de junio de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

*Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos normalizados que figuran en los anexos I y II de la convocatoria y se dirigirán a la persona titular de la delegación provincial que corresponda, de la Consejería de Bienestar Social.
2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) De forma telemática con firma electrónica, mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 2 de enero de 2025 hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

Toledo, a 23 de diciembre de 2024.

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales

MARIA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ